



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Abog. Zorka Carrido Millan
JEFA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 1666 Fecha

19 AGO 2021

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 392 - 2021-GRC/GGR-OGP

Callao, 19 AGO. 2021

VISTO:

El Informe N°1060-2021-GRC-GGR/OGP-UAAP, de fecha 13 de Agosto del 2021, emitido por el encargado de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial; el Informe Técnico Legal N°19-2021-GRC/GGR-OGP-UAAP, de fecha 12 de Agosto del 2021, emitidos por los profesionales de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial; y el Oficio N° 000375-2021-P-CSJPPV-PJ de fecha 15 de julio del 2021, presentado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 398-2016-VIVIENDA, se declaró por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de las funciones específicas al Gobierno Regional del Callao, contenidas en los literales a), b) y c) del artículo 62° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, siendo actualmente competencia del Gobierno Regional del Callao, conocer y desarrollar los Actos de Adquisición y de Administración de los bienes inmuebles del Estado;

Que, el artículo 70° numeral 17 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero del 2018, señala que es función de la Oficina de Gestión Patrimonial, "(...) realizar los actos de administración (...) de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 112-2017-GRC/OGP, de fecha 21 de setiembre del 2017, se aprobó la Afectación en Uso a favor de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, respecto del área de 26,403.81m², del predio ubicado en la Av. Pedro Beltrán, Urbanización Ciudad Satélite de Ventanilla, Distrito de Ventanilla - Provincia Constitucional del Callao, inscrito en el Registro de Propiedad Inmueble, en la Oficina Registral Callao, en la Partida Registral N°70340875; de titularidad estatal, a efectos de implementar la sede principal de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, la cual albergará a todos los Órganos Jurisdiccionales; con cargo a que en el plazo máximo de 2 años presente el expediente técnico del proyecto de inversión pública;

Que, con Resolución Jefatural N°007-2019-GRC/GGR-OGP, de fecha 25 de setiembre del 2019, se aprobó la ampliación del plazo por dos (02) años, para la presentación del expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Administración de Justicia de la Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao", a ejecutarse en el área 26,403.81m², que forma parte del predio de mayor extensión, ubicado en la Av. Pedro Beltrán, Urbanización Ciudad Satélite de Ventanilla, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, inscrito en la Partida Registral N°70340875, de titularidad del Estado;

Que, Con Oficio N° 000375-2021-P-CSJPPV-PJ, (Hoja de Ruta N°012036) presentado con fecha 15 de Julio del 2021, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla, Flaviano Ciro Llanos Laurente (en adelante la Corte), solicitó nueva prórroga del plazo para la presentación del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado "Mejoramiento de los Servicios de Administración de Justicia de la Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, a ejecutarse en el inmueble ubicado en la Av. Pedro Beltrán, Urbanización Ciudad Satélite de Ventanilla, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao"; asimismo, precisa la nueva denominación de la Corte al haberse incluido como competencia territorial al Distrito de Puente Piedra, dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a través de la Resolución Administrativa N°490-2019-CE-PJ; por otro lado, informa que han continuado con las siguientes acciones: i) con fecha 08 de noviembre del 2019, se suscribe el contrato N°047-2019-GG-PJ, entre el Poder Judicial y el Consultor Eduardo Dextre Morimoto, para



1616
19 AGO. 2021

la elaboración del expediente técnico ii) el plazo total de la ejecución del expediente técnico es de 240 días, se divide en 7 entregables; iii) existen observaciones y la consultora solicita el apoyo para la gestión y obtención de documentos emitidos por diversos organismos estatales; iv) existe necesidad de ampliar el plazo otorgado, a fin de cumplir con la subsanación y levantamiento de observaciones; más aún, considerando las constantes disposiciones sanitarias del Poder Ejecutivo, respecto a medidas sanitarias y restricciones para prevenir los contagios COVID 2019;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 1.6 del artículo 2° de la Directiva N° 005-2011/SBN, que aprueba el procedimiento para el Otorgamiento y Extinción de la Afectación en Uso de Predios de Dominio Privado Estatal, así como la Regularización de Afectaciones en Uso de Predios de Dominio Público, aprobada por Resolución N° 050-2011-SBN "(...) **El plazo para la ejecución del proyecto u obra se establece de la forma siguiente: i) Si se sustenta con un expediente de proyecto, el plazo se establece de acuerdo al cronograma fijado en dicho proyecto; ii) si se sustenta con un plan conceptual o idea de proyecto, se dispondrá el plazo máximo de dos (2) años, para la presentación del expediente de proyecto y, una vez presentado, vía resolución se establece el plazo para la ejecución, conforme al cronograma fijado en el proyecto. En cualquiera de los supuestos antes mencionados puede otorgarse un plazo mayor al indicado, siempre y cuando la dimensión de la ejecución del proyecto lo amerite, la cual debe ser sustentada**";

Que, se ha verificado, conforme a la documentación adjunta al expediente en giro, que con fecha 08 de noviembre del 2019, se suscribió contrato de servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Administración de Justicia de la Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao", con código único de inversiones N°2403758, estableciéndose que la ejecución de la prestación será realizada en el plazo de 240 (doscientos cuarenta) días calendario; del mismo modo, se ha verificado que existe documentación sustentatoria que acreditaría las gestiones que viene realizando la Corte para la elaboración del expediente técnico, asimismo, se ha verificado que se ha otorgado la conformidad de 5 entregables, de lo cual se colige que existe un denotado avance;

Que, con fecha 19 de febrero de 2021 se ha publicado en el Diario Oficial el Peruano el Decreto Supremo N° 009-2021-SA, que prorroga la Emergencia Sanitaria, a causa de la COVID19, declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA y prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, hasta el 03 de setiembre del 2021; asimismo, en el contexto de la emergencia sanitaria, se emitieron diversas normas que tienen repercusión en las relaciones laborales, y cuya vigencia está supeditada al término de la emergencia sanitaria; por lo tanto, con su ampliación se prorrogaron también los plazos en los procedimientos administrativos; siendo en ese extremo que todo trámite que se haya iniciado ante una Entidad Pública, requerirá de un mayor plazo para su atención; por lo cual, resulta conveniente proceder con la ampliación del plazo otorgado para la presentación del expediente técnico;

Que, asimismo, se ha verificado que a través de la Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N°525-2018-P-PJ, se resolvió incorporar a partir del 3 de marzo del 2020, el Distrito de Puente Piedra, del Distrito Judicial de Lima Norte, a la competencia territorial del Distrito Judicial de Ventanilla, la cual a partir de la citada fecha se denominará Distrito Judicial de Puente Piedra – Ventanilla, por preeminencia en su fecha de creación; en ese sentido, se precisa que la nueva denominación es Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla;

Que, mediante Informe N°1060-2021-GRC-GGR/OGP-UAAP, de fecha 13 de Agosto del 2021, el encargado de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, adjunta el Informe Técnico Legal N°19-2021-GRC-GGR/OGP-UAAP, el mismo que concluye en señalar que teniendo que la Corte ha acreditado las acciones que vienen ejecutando para la elaboración del expediente técnico, resulta viable se apruebe la ampliación de plazo para la presentación del expediente técnico para la ejecución del proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento de los Servicios de Administración de Justicia de la Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao";

Que, en virtud de la facultad establecida en la Resolución Gerencial General Regional N°288-2019-Gobierno Regional del Callao – GGR, de fecha 21 de Octubre del 2019, se dispuso en el artículo sexto, que la Oficina de Gestión Patrimonial emita Resoluciones Jefaturales, conforme a sus funciones y competencias; asimismo, de conformidad a lo establecido en el numeral 17 del artículo 70° del TUO del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero del 2018, es función del Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, **“Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su Jurisdicción (...)”**; y, contando con la visación de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación del plazo por dos (02) años, para la presentación del expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: “Mejoramiento de los Servicios de Administración de Justicia de la Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao”, a ejecutarse en el área 26,403.81m², que forma parte del predio de mayor extensión, ubicado en la Av. Pedro Beltrán, Urbanización Ciudad Satélite de Ventanilla, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, inscrito en la Partida Registral N°70340875, de titularidad del Estado; y que fue materia de Afectación en Uso, aprobado mediante Resolución Jefatural N°112-2017-GRC/OGP, de fecha 21 de setiembre del 2017, conforme a lo expuesto en parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo notifique la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla, y a la Oficina de Gestión Patrimonial para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


 Arq. Gladys Celeste Valdívila Collado
 Jefe(a) de la Oficina de Gestión Patrimonial

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
 REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Zorka Carrido Millan
 JEFA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Rol 1616 Fecha

19 AGO. 2021

